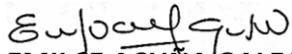


SIGUE al Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe de que el FNA se encuentra sin apoderado. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)


EMILCE ACUÑA GALEANO
SECRETARIA AD-HOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00002-00

Contratación, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la constancia secretarial, y con el fin de continuar con el trámite establecido en la ley, este Juzgado considera pertinente requerir a la parte demandada FONDO NACIONAL DE AHORRO –FNA- y a la Dra. VANESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO Y LAURA MERCEDES RODRIGUEZ VARGAS para que se pronuncien al respeto toda vez de haber negado este Despacho la sustitución de poder en fecha 16 de febrero de 2024 En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandada FONDO NACIONAL DE AHORRO –FNA- y a la Dra. VANESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO Y LAURA MERCEDES RODRIGUEZ VARGAS, para que se pronuncien al respecto.

SEGUNDO.- CONSEDASELES un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que alleguen lo correspondiente y poder continuar con el tramite respectivo.

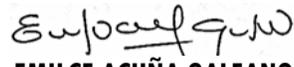
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ

JUEZ (E)

**El auto anterior de fecha 18 DE ABRIL
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 19 DE ABRIL
DE 2024**



**EMILCE ACUÑA GALEANO
SECRETARIA AD-HOC**